CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	:	**No. 2992- DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**RESGUARDO INDIGENA MAGUARE** **NIT.** 901.053.503-9 **R/L: SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE** **C.C. 4.985.404 de La Chorrera Amazonas.**
OBJETO	:	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, SABERES Y TRADICIONES CULTURALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA MAGUARE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**
VALOR	:	**VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 27.000.000).**
PLAZO:	:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos de la presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **RESGUARDO INDIGENA MAGUARE,** identificada con **NIT.** NIT. 901.053.503-9 y representad4.985.404a legalmente por el señor **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE,** identificado con **C.C. 1.121.896.829 de La Chorrera Amazonas.,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. **2.** Que, la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, SABERES Y TRADICIONES CULTURALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA MAGUARE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". 3.** Que la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 27.000.000). El** valor incluye todos los impuestos a que haya lugar. **4.** Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal 0401-2-3.41.03.1500.014-92 de la cuenta denominada ***IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA TRASMISIÓN DE SABERES***

INTERGENERACIONALES DE LA CULTURA Y COSMOVISIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO por un valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 27.000.000),** expedido por la directora del Presupuesto de municipio de Villavicencio. **5.** Que el DIRECTOR DE PLANEACION SOCIOECONOMICA O SECRETARIO DE PLANEACION certifica que el proyecto denominado **"**BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA TRANSMISIÓN DE SABERES INTERGENERACIONALES DE LA CULTURA Y COSMOVISIÓN DE LA POBLACIÓN INDIGENA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO con Código BPPIM No. 20240500010036, BPIN No. 2024500010038, dentro de los programas: No. 4103: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, META (201) IMPLEMENTAR ACCIONES DE TRANSMISIÓN DE SABERES INTERGENERACIONALES DE LA CULTURA Y CONMOVISIÓN DE LAS DIFERENTES POBLACIONES INFIGENAS. LINEA BASE 1200 META 2024-2027. **4.** Que mediante certificado de fecha 05 de Junio de 2024, la jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, SABERES Y TRADICIONES CULTURALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA MAGUARE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2024. **5.** Que la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación directa. **6.** Que la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA presentó estudio previo modalidad contratación directa cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, SABERES Y TRADICIONES CULTURALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA MAGUARE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** *justificando que: "(…) Colombia, un país de contrastes, cuya diversidad entre cultura, regiones, folclor y tradiciones, han hecho de este un lugar único, en cuanto a patrimonio inmaterial se refiere. Cuarenta y ocho millones de personas, treinta y dos departamentos y más de sesenta lenguas entre indígenas y criollas, hacen parte de nuestra identidad como país. Villavicencio es un municipio rico en diversidad étnica y cultural. Ancestralmente fue un territorio de tránsito obligado de las comunidades indígenas que se ubicaban en la Orinoquía y Amazonía, que comerciaban y se relacionaban con las étnicas de la cordillera, 180 años de historia de colonización, migración, comercio y conflicto armado, ha hecho que Villavicencio cuente hoy en día con representantes de etnias indígenas de diferentes partes del país, Los pueblos indígenas que se encuentran actualmente en Villavicencio provienen de diferentes partes del país, especialmente de la región de la Orinoquía y de la Amazonía, así como del departamento del Tolima, dentro de los grupos étnicos se pueden destacar: cubeos, ingas, pijaos, tucano, desano, siriano, wanano, tatuyo, piapoco, uitoto, yuruti, sikuani, nasa, carijona, yura, entre otros. En Villavicencio se reconocen cinco grupos organizados de indígenas en contexto urbano, de los cuales dos grupos tienen reconocimiento del Ministerio del Interior como cabildos: el cabildo urbano Inga y el cabildo resguardo Maguaré conformado por tres etnias los uitotos, tatuyos y boras,, por otro lado, existen tres grupos que no cuentan aún con el reconocimiento de cabildo por parte del Ministerio del Interior, pero que hacen parte de distintos escenarios de interlocución a nivel local, los cuales son: la comunidad indígena pijao y la capitanía cubeo y CORPIDOAC, una corporación multiétnica de población indígena que agrupa familia de distintas étnicas que han llegado a Villavicencio como víctimas del desplazamiento forzado la cual la conforma 16 etnias, los Guananos, Tucanos, Desano, Yuruti, Cubeo, Siriano, Carapano, Carijonas, Curripaco, Tatuyos, Tuyuca, Piratapuyo, Piapocos , Sikuany , Pijao y muynane. Hay algunas expresiones que perviven aún en la vida social de las comunidades indígenas en contexto urbano de Villavicencio. Así, por ejemplo, la comunidad indígena Ingas ha venido comercializando durante la última década todo tipo de jarabes producto de su conocimiento ancestral, los pijaos vienen desarrollando un cultivo de sábila y medicamento y alimentos derivados del mismo producto, y muchos de los otros grupos desarrollan distintos tipos de artesanías y de productos gastronómicos propios de su cultura, usos y costumbres. La población indígena de*

Villavicencio para el 2024 es de 2.237 personas según la encuesta del DANE PROYECCIONES DE POBLACIÓN MUNICIPAL POR ÁREA Y PERTENENCIA ÉTNICO-RACIAL", la mayoría víctimas del conflicto armado que han llegado al municipio y se han ubicado principalmente en barrios periféricos donde enfrentan condiciones de desigualdad y pobreza. Si bien la mayor cantidad de miembros de estas comunidades son adultos entre los 27 y 59 años, existe un importante grupo de niños, niñas y jóvenes que requieren protección especial con el fin de prevenir la extinción física y cultural de cada una de las comunidades que representan. Villavicencio cuenta con la presencia de diferentes grupos étnicos en su territorio, por ser minorías étnicas, estas poblaciones son consideradas de especial protección por la Constitución de 1991, con base en los datos La población indígena se proyecta que para el año 2024 Villavicencio tendrá una población de 2.237 personas según la los datos del DANE PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL MUNICIPAL. PERIODO 2018 - 2035. En Villavicencio se reconocen cinco grupos organizados de indígenas, de los cuales dos grupos tienen reconocimiento del Ministerio del Interior como cabildos: el cabildo urbano Inga el cual lo conforman 68 familias las cuales se encuentran asentadas un 70 % en el barrio veinte comuna 2 y barrio Villa Julia, el resguardo Maguare conformado por 25 familias donde su totalidad se encuentran asentados en el Kilómetro 44 Vía Pto López - Vereda Puerto Colombia, compuesto por comunidades witoto tatuyo y bora, desplazadas por la violencia del corregimiento La Chorrera, en el departamento del Amazonas, existen tres grupos que no cuentan aún con el reconocimiento de cabildo por parte del Ministerio del Interior, pero que hacen parte de distintos escenarios de interlocución a nivel local, los cuales son: la comunidad indígena pijao conformado por 27 familias asentados en la comuna 10 en el barrio san Antonio y la capitanía cubeo con 68 familias y CORPIDOAC, una corporación multiétnica de población indígena que agrupa familia de distintas étnicas que han llegado a Villavicencio como víctimas del desplazamiento forzado las cuales cuenta con 251 familias que se encuentran en dispersas por el municipio de Villavicencio. Teniendo en cuenta el proyecto lo que se pretende es Salvaguardar la identidad cultural entre los miembros de las comunidades indígenas por medio de acciones para la transmisión de saberes intergeneracionales de la cultura y cosmovisión de las diferentes poblaciones indígenas, en los cuales se realizan de manera oral y visual, a través de danzas, dibujos, talleres eventos y otras expresiones artísticas. El artículo 7° de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene la obligación de promover activamente la cultura de los pueblos indígenas, garantizando su preservación y fortalecimiento. Esta disposición obliga a implementar políticas públicas que fomenten el respeto y la valorización de las lenguas, tradiciones, y prácticas ancestrales, así como la integración de estas culturas en los sistemas educativos, medios de comunicación y en la vida social y política. De esta manera, la ley asegura que los pueblos indígenas puedan mantener y transmitir su patrimonio cultural a las futuras generaciones, protegiendo su identidad y derechos fundamentales. "(…) **7.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal **No. 5532 de 12 de diciembre de 2024** por valor total de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE**, incluido impuestos y descuentos de ley, que se imputará con cargo a los presupuestos: RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN RECURSOS PROPIOS, IMPUTACION PRESSUPUESTAL: 0401-2-3.41.03.1500.014-02 **concepto BPIN 2024500010038,** del proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA TRANSMISIÓN DE SABERES INTERGENERACIONALES DE LA CULTURA Y COSMOVISIÓN DE LA POBLACIÓN INDIGENA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCI,** y cuyos CPC son los siguientes:

CÓDIGO CPC	4103-4103052-23140-2024500010038-210150001-1.2.1.0.00-16.0-0-0, $ 10.940.000 4103-4103052-83990-2024500010038-210150001-1.2.1.0.00-16.0-0-0, $ 7.300.000 4103-4103052-63393-2024500010038-210150001-1.2.1.0.00-16.0-0-0, $ 5.700.000 4103-4103052-63393-2024500010038-210150001-1.2.1.0.00-16.0-0-0 $ 3.060.000

8. Que el CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, SABERES Y TRADICIONES**

CULTURALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA MAGUARE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

CLÁUSULA SEGUNDA. –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

ITEM	CÓDIGO UNSPSCC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	80111701	Servicio de apoyo al sabedor maloquero padre espiritual de la comunidad Uitoto, orador de las letanías para sentar a la naturaleza, orador de las letanías para el augurio de la fertilidad de la tierra, letanía para el augurio de la fertilidad de la mujer, letanía para pedir permiso a los dioses de la naturaleza para usar materiales vegetales, así evitar enfermedades a causa de abuso de la ley del origen de la naturaleza, letanía para prevenir y protección de la vida, armonización al augurio de la cosecha en el marco del baile anaconda.	Día	1
2	80111701	Servicio de personal de apoyo. Una sabedora de la de la comunidad Uitoto Fe+raia+ que ocupe el rol de maloquera encargada de coordinar los trabajos relacionados con las mujeres durante los trabajos previos, durante y después de la realización del baile de la anaconda.	Día	1
3	80111701	Servicio de personal de apoyo. Un sabedor de la comunidad Uitoto que realice relato de las historias ancestrales referente al origen del baile Anaconda.	Día	1
4	73141707	Confección de 9 trajes autóctonas para hombres para la realización del baile de la anaconda compuesto por; tapa rabo elaborado de lienzo de árbol yachama traídos de la selva de las amazonas.	Trajes	9
5	73141707	Confección de 8 trajes con diseños autóctonas para las mujeres para la realización del baile de la anaconda compuesto por un vestido largo.	Trajes	8
6	93131608	Alimentación Desayuno (Caldo de pescado con hormiga, tamal autóctono y jugo natural).	Ración	100
7	93131608	Alimentación Almuerzo (Compuesto por Gastronomía Típica autóctona, Casabe elaborado a base de yuca, Pescado moqueado de 70 gramos, Casamara de Hormigas Arrieras, Caguana de frutos naturales en vasos de 07 onzas).	Ración	100
8	93131608	Alimentación Cena (Compuesta por gastronomía típica, carne de monte, arroz, tamal y jugo de Piña en vasos de 07 onzas).	Ración	100
9	52151620	Cernidores para la elaboración del Casabe y la fariña.	Unidad	4
10	52151650	Escurridor para la elaboración de la gastronomía del pueblo Uitoto.	Unidad	2
11	52151801	Tiesto para la elaboración del Casabe y la Fariña.	Unidad	2

12	52151663	Machucadero para la elaboración de gastronomía del Pueblo Uitoto.	Unidad	3
13	90131502	Muestras de danzas presentación artística de un grupo de danzas indígena, pueblo Uitoto, integrada por 15 personas, miembros de la comunidad.	Unidad	2

PARÁGRAFO 2: Los gastos que impliquen el cumplimiento de las obligaciones de cada integrante conforme a sus competencias serán sufragados por la interviniente que deba cumplirlas con cargo a su respectivo presupuesto. Por lo tanto, en lo que respecta a la parte presupuestal cada interviniente adelantará los trámites necesarios que le permitan desarrollar las obligaciones asignadas por la ley y los compromisos que con el contrato/convenio se adquieren. **PARÁGRAFO 3:** El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos, por regla general no puede superar la vigencia fiscal correspondiente. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 27.000.000).** *(ver estudio de mercado).* **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: UN (1) UNICO pago equivalente al 100% del presupuesto el cual se realizara a la ejecución del 100% del objeto del contrato, los cuales deberán estar debidamente acreditados y soportados por el contratista, previa certificación de cumplimiento de la ejecución contractual por parte del supervisor, además, de encontrarse a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, igualmente para el pago se deberá adjuntar el informe del contratista y registro fotográfico previa suscripción del acta de terminación y liquidación. **CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5532 de 12 de diciembre de 2024** por valor total de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE**, incluido impuestos y descuentos de ley**. CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá firmarse por el contratista y el supervisor del contrato por parte del Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del contrato de suministro y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la secretaria de gestión social y participación ciudadana del municipio. **CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe decumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

En cumplimiento del objeto del contratoel Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: 1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello. 3. El contratista deberá ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa. 4. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 5. El contratista deberá Comprometerse a entregar productos de buena calidad. 6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Ésta es de propiedad del Municipio de Villavicencio, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 7. Presentar al Supervisor del contrato mensualmente y de manera oportuna informes y demás documentos soporte que se requieren para hacer corte de facturación de cada periodo ejecutado. 8. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos y/o recomendaciones técnicas, jurídicas, financieras, etc., por el supervisor designado por la Entidad durante la ejecución del contrato. 9. Mantener el precio señalado en la oferta sin reajuste alguno, durante toda la vigencia del contrato. 10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1.Servicio de apoyo al sabedor maloquero padre espiritual de la comunidad Uitoto, orador de las letanías para sentar a la naturaleza, orador de las letanías para el augurio de la fertilidad de la tierra, letanía para el augurio de la fertilidad de la mujer, letanía para pedir permiso a los dioses de la naturaleza para usar materiales vegetales, así evitar enfermedades a causa de abuso de la ley del origen de la naturaleza, letanía para prevenir y protección de la vida, armonización al augurio de la cosecha en el marco del baile anaconda.2.Servicio de personal de apoyo. Una sabedora de la de la comunidad Uitoto Fe+raia+ que ocupe el rol de maloquera encargada de coordinar los trabajos relacionados con las mujeres durante los trabajos previos, durante y después de la realización del baile de la anaconda.3.Servicio de personal de apoyo. Un sabedor de la comunidad Uitoto que realice relato de las historias ancestrales referente al origen del baile Anaconda.).4.Confección de 9 trajes autóctonas para hombres para la realización del baile de la anaconda compuesto por; tapa rabo elaborado de lienzo de árbol yachama traídos de la selva de las amazonas. 5.Confección de 8 trajes con diseños autóctonas para las mujeres para la realización del baile de la anaconda compuesto por un vestido largo. 6.Alimentación Desayuno (Caldo de pescado con hormiga, tamal autóctono y jugo natural) cantidad 100 7.Alimentación Almuerzo (Compuesto por Gastronomía Típica autóctona, Casabe elaborado a base de yuca, Pescado moqueado de 70 gramos, Casamara de Hormigas Arrieras, Caguana de frutos naturales en vasos de 07 onzas). Cantidad 100.8.Alimentación Cena (Compuesta por gastronomía típica, carne de monte, arroz, tamal y jugo de Piña en vasos de 07 onzas). Cantidad 100.9. Cuatro (4) Cernidores para la elaboración del Casabe y la fariña.10. Dos (2) Escurridor para la elaboración de la gastronomía del pueblo Uitoto.11.Tres (3) Tiesto para la elaboración del Casabe y la Fariña.12.Tres (3) Machucadero para la elaboración de gastronomía del Pueblo Uitoto.13.Dos (2) Muestras de danzas presentación artística de un grupo de danzas indígena, pueblo Uitoto, integrada por 15 personas, miembros de la comunidad. . **CLAUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** Elcontratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se

deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** El contratista una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos**:**

El convenido constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y seis (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Igual a su ejecución	APLICA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada dia de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personanatural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, laspartes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN**

TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantíaúnica de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILTERAL:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** certificado de disponibilidad presupuestal No 1240 del 02 de abril de 2024. **2)** Estudio previo y pliego de condiciones, **3)** Documentos del contratista y oferta presentada. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA:** Dirección: Cra 30 N°37-05 PS 3 BRR CENTRO- VILLAVICENCIO- META, Teléfono: 3124563031, Correo Electrónico: ETNIASVIVAS@gmail.com y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por “información confidencial” toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA–**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Nombramiento del Supervisor c**)**. aprobación de la póliza. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.